TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Arbitro

Arbitraje: pits.cl Rol Nº.: 175-2008 OF NIC: OF.09799

En Santiago a 24 de Octubre de 2008

Que los señores REPRESENTACIONES VIRTUAL 21 LIMITADA, domiciliada en Los Conquistadores 2688, Providencia, Santiago, siendo su contacto administrativo don Luis Stein, solicitó con fecha 10 de Julio de 2008, el nombre del dominio pits.cl, y a su vez, los señores PITS AUTOS LIMITADA, cuyo contacto administrativo es don Alex Severin Saavedra, ambos domiciliados para estos efectos en General del Canto No. 105, Of. 314, Providencia, Santiago, solicitó con fecha 28 de Julio de 2008 el mismo nombre de dominio pits.cl;

Que mediante Oficio OF09799 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio pits.cl;

Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 09 de Octubre de 2008 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 21 de Octubre de 2008 a las 10.30 horas;

TENIENDO PRESENTE

- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 21 de Octubre de 2008, a las 10.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
- Que consta en autos que los señores REPRESENTACIONES VIRTUAL 21 LIMITADA es primer solicitante del nombre del dominio pits.cl, ya que su solicitud tiene fecha 10 de Julio de 2008 y la solicitud del segundo solicitante, señores PITS AUTOS LIMITADA, tiene fecha 28 de Julio de 2008;
- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento 3.de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante:
- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el 4.-Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,

SE RESUELVE:

Asígnese el dominio pits.cl, al primer solicitante señores REPRESENTACIONES VIRTUAL 21 LIMITADA.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Gabriela Segovia Venegas, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Gabriela Segovia Venegas

Testigo

Quez Árbitro